LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE VERSALLES VALLED EL CAUCA

CERTIFICA

Que, efectuada la revisión de los libros radicadores, índices, inventarios documentales y demás archivos físicos y/o electrónicos que se encuentran bajo custodia del Concejo Municipal de Versalles, Valle del Cauca, correspondientes al período que se indica a continuación, no se encontró acuerdo municipal vigente mediante el cual esta Corporación hubiera otorgado al alcalde municipal una autorización general y permanente para celebrar convenios interadministrativos.

La presente constancia se expide con fundamento exclusivo en la búsqueda realizada en los archivos y registros antes señalados. Por tanto, certifica la inexistencia documental del acuerdo descrito dentro del ámbito y período efectivamente verificados, y no constituye una certificación sobre hechos o documentos que no reposen en los archivos a cargo del Concejo Municipal.

Para efectos de precisión jurídica, se deja constancia de que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política atribuye al alcalde la facultad de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y representarlo judicial y extrajudicialmente; y que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 atribuye al Concejo Municipal la función de reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en los cuales se requiere autorización previa.

Así mismo, el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, exige decisión del Concejo Municipal para la contratación de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones y los demás eventos que determine la ley.

Proyectó: Mónica Johana Pinzon Cano- Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental.
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

En consecuencia, esta certificación acredita únicamente el resultado de la revisión documental y no sustituye la verificación jurídica particular que debe efectuarse respecto del objeto, obligaciones, fuente de financiación y demás condiciones del convenio interadministrativo que se proyecta celebrar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, a fin de establecer si concurre alguno de los supuestos que legalmente requiera autorización previa del Concejo Municipal.

La presente se expide para ser presentada ante el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Dada en el Municipio de Versalles, Valle del Cauca, a los Un (01) días del mes de Septiembre del año 2026.

Atentamente,

ALBA MARINA GÓMEZ ÁNGEL
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Mónica Johana Pinzon Cano- Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental.
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.